

Jffmo. e
Señor

Señor

Debe de ser la repusena
Cion, al dho. D. Juan de
Mano. Felipe, a bogado
de los R.ºs. Consejo, mi dho.
Dor, p.º. Condu. acaudado, pro
der lo que Condena, sea.
p.º. de 22. de Mayo.

Viendo manifestado Juan de Moya Placado
Ces.^o de las Reynas veanas y natural con dilla, el nom-
bram.^o que sea dignado de dilla hazerle para la escudo
mia del numero y millones de dilla con el animo de que
se presentase en su Ayuntamiento. Y antes que se susponia
confes. maliciad por esta dilla sibe el cumplimiento no ha
previsto a sus Capitulares. Y p.º. de dilla. Y
p.º. de dilla. Y temer que se sepa de que por el Consejo Real
señor haze alguna locucion en darle y ejecutarlo pen-
sado en que havienido con repetidas Provisiones man-
dado por dha. Superioridad a esta dilla y su jurisdic. sea
vicio a dho. D. Juan de Moya para que sea el unico
del dho. Ayuntamiento y millones de dilla. Y con este motivo
o curado a dho. Consejo p.º. en el dho. Ayuntamiento
de el nombraam.^o que a el proprio Juan de Moya le ha
via hecho a dho. p.º. con las facultades que tenian
los señores Comendadores de esta Encom.^{da} para hazer
se mefantes nombraam.^o Y la cantidad que havia en
pueblo de dho. Ces.^o del p.º. que era en dho. p.º.
mentando con Amor de hallarse sub. en dho. dho.
por su dho. Veindario. Y que havienido sus dho.
Ces.^o en dha. Superioridad entre Am.º. de dho.

L

11. 11.

